

ACUERDO N° 001
(21- Mar - 2024)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá y, Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que mediante Acuerdo 440 de 2010 del Concejo de Bogotá, fue creado el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES-, establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para:

"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad."

Que la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

ACUERDO N° 001
(21- Mar - 2024)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno."

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 00104, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió:

"(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que así mismo, esta facultad cubre no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado No. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP:

"(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual, a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023, *Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 923 del 20 de diciembre de 2023* y en su artículo 10 señala: *"(...) la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativa Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud-ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 31 de agosto de 2023, se concertó que para el año 2024, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Distrito Capital, Administración Central y Descentralizada, Empresas Sociales del estado -ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a

ACUERDO N°001
(21- Mar - 2024)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

los organismos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital y Concejo de Bogotá", así:

"INCREMENTO SALARIAL: *el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) de enero de la vigencia fiscal 2024, y será de la siguiente manera:*

"Nivel asistencial, técnico, profesional: 1,8 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023

Directivos y Asesores: 1,4 puntos porcentuales más IPC certificado por el DANE al cierre de la vigencia 2023

La Administración Distrital realizará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de 2024."

Que mediante la Circular Externa No. SDH-000004 del seis (6) de febrero de 2024, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2024, fijando un porcentaje del once punto cero ocho por ciento (11.08%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y del diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 896 de 2023 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"*

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto Nacional 896 de 2023, como se indica a continuación:

**ACUERDO N° 001
(21- Mar - 2024)**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	18.226.195
ASESOR	14.568.772
PROFESIONAL	10.177.460
TÉCNICO	3.772.850
ASISTENCIAL	3.735.415

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, para la vigencia 2024, tal como consta en certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad el día siete (7) de febrero de 2024.

Que mediante radicado interno N° 20244100016681 del doce (12) de febrero de 2024, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2024 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio con radicado N° 2-2024-3592 del cuatro (04) de marzo de 2024, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes - Idartes"*, a partir del primero (01) de enero de 2024. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acuerdo.

Que una vez el Gobierno Nacional decrete los límites salariales para la vigencia 2024, se podrán realizar por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante, si es el caso, correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, para lo cual se someterá a aprobación del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Que en sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Directivo del Idartes llevada a cabo el día 21 de marzo de 2024, fue aprobado el incremento salarial por unanimidad, tal y como da cuenta el acta correspondiente.

ACUERDO N° 001
(21- Mar - 2024)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2024 el incremento salarial para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional en el once punto cero ocho por ciento (11.08%), y para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo en el diez punto sesenta y ocho por ciento (10.68%) sobre la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Idartes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$7.697.338	\$7.697.338	\$3.707.281	\$3.001.419	\$2.132.490
02	\$8.709.737	\$8.709.737	\$5.041.039		\$2.291.194
03	\$13.041.769		\$6.373.321		\$3.001.419

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2º. Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto Nacional de límites salariales, se podrá realizar el ajuste del porcentaje faltante en caso de que aplique, mediante acto administrativo aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, sin que exceda dicho límite en los casos que haya lugar

Parágrafo 3º. En todo caso ningún empleado público de las entidades u organizaciones del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para lo pertinente.

ARTÍCULO 3º. PUBLICACIÓN: Publíquese el presente Acuerdo en la página web

ACUERDO N° 001
(21- Mar - 2024)

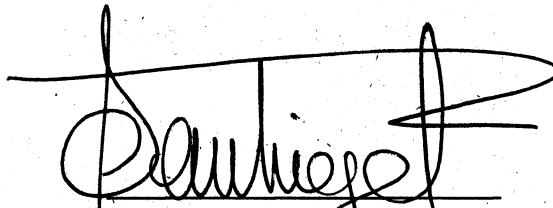
"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2024, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

de la entidad y en la gaceta distrital.

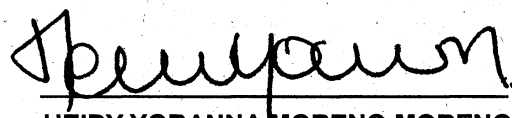
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación, deroga el Acuerdo 02 de 2023, emitido por este Consejo Directivo y surte efectos fiscales a partir del primero 1 de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de marzo de 2024



SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Presidente



HEIDY YOBANNA MORENO MORENO
Secretaria Técnica Consejo Directivo